



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



Versión pública confirmada mediante acuerdo CT01SO.21.01.2025-V.2, emitida por el Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el día 21 de enero de 2025, en su primera sesión ordinaria.

CONVENIO No. FNCOT/LP/010-1/2022

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO NÚMERO **FNCOT/LP/010/2022** PARA EL **SERVICIO INTEGRAL DE FÁBRICA DE SOFTWARE**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES REPRESENTADO POR EL C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO FONACOT"** Y, POR LA OTRA, LAS EMPRESAS DENOMINADAS ENGINE CORE, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN, REPRESENTADA POR LOS CC JORGE ANTONIO ENRIQUEZ HERNÁNDEZ Y ALDO CÓRDOVA MENDOZA; B DRIVE IT, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. CLAUDIA ELENA PÉREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y AXTEL, S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. CARLOS ANDRADE GASTELUM, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LOS PROVEEDORES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. **CONTRATO.** Con fecha 06 de octubre del 2022, "EL INSTITUTO FONACOT" y "LOS PROVEEDORES", celebraron el contrato plurianual abierto identificado con el número **FNCOT/LP/010/2022** para el Servicio Integral de Fábrica de Software, con una vigencia original pactada del **22 de septiembre del 2022 al 30 de septiembre del 2024**, en lo sucesivo el CONTRATO, por un monto mínimo de **\$11,670,240.00 (Once millones seiscientos setenta mil doscientos cuarenta pesos, 00/100 M.N.)** y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$15,896,160.00 (Quince millones ochocientos noventa y seis mil ciento sesenta pesos, 00/100 M.N.)** ambas cantidades antes de IVA.
2. Mediante escrito de fecha 24 de mayo de 2023, "LOS PROVEEDORES", por conducto de su representante común, notificaron a la Dirección de Tecnologías de la Información y a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, del "INSTITUTO FONACOT"; la designación del C. Jorge Antonio Enriquez Hernández, como apoderado legal, por lo que solicitan su acreditación en el CONTRATO.
3. A través del oficio número SGTIC.384.06.2023 de fecha 26 de junio de 2023, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación de "EL INSTITUTO FONACOT", solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL INSTITUTO FONACOT", la elaboración de un convenio modificatorio por la designación del C. Jorge Antonio Enriquez Hernández, quien también representa legalmente a Engine Core, S.A. de C.V., representante común y al consorcio conformado por B Drive It, S.A. de C.V., y Axtel, S.A.B. de C.V. y Engine Core, S.A., de C.V., previo análisis y procedencia a la documentación presentada por "LOS PROVEEDORES"
4. Por correo electrónico de fecha 29 de junio de 2023, la Subdirección de Adquisiciones dependiente de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, requirió a "LOS PROVEEDORES", como complemento a la documentación presentada, la modificación al Convenio de Participación Conjunta de fecha 22 de agosto de 2022, en la que se designe al C. Jorge Antonio Enriquez Hernández, como apoderado legal de Engine Core, S.A. de C.V., representante común.
5. Con fecha 29 de agosto de 2023, "LOS PROVEEDORES", por conducto de su representante común, comunicaron que, con fecha 31 de julio de 2023, celebraron un convenio modificatorio al Convenio de Participación Conjunta de fecha 22 de agosto de 2022; con el que se documenta la designación del C. Jorge Antonio Enriquez Hernández, como apoderado legal de Engine Core, S.A. de C.V., representante común, documento que, como Anexo I, se agrega al presente convenio, el cual una vez rubricado por "LAS PARTES", forma parte integrante del mismo.

ESP
AR
axtel
Jurídico Gobierno



- 6. Por oficio número SGTIC.510.09.2023 de fecha 01 de septiembre de 2023, la Dirección de Desarrollo de Sistemas, encargada y responsable de los asuntos de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación de "EL INSTITUTO FONACOT", informa a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, no tener inconveniente en la realización de un convenio modificatorio, para acreditar la personalidad del C. Jorge Antonio Enríquez Hernández, en el CONTRATO, por lo que solicita se gestione su elaboración.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" A TRAVÉS DE SU APODERADO QUE:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2 Conforme a lo dispuesto en el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 223,288 de fecha 1º de abril de 2022, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México; con folio 82-7-13042022-201316, de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, la C. **Erika Helena Psihas Valdés**, en su cargo de Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. PIVE700829LI7, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el artículo 74, fracciones III y X; y 80 del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 15 de julio del 2022 suscribe el presente instrumento el **C. Ricardo Oria Esquivel**, en su calidad de Director de Desarrollo de Sistemas, Encargado y Responsable de los asuntos de la Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación con R.F.C. OIER8103266T3 facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante común de "LOS PROVEEDORES" para los efectos del presente convenio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4 De conformidad con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento la **C. Erika Helena Psihas Valdés**, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C PIVE700829LI7, facultada para actuar en calidad de área contratante.
- I.5. Celebra el presente convenio modificatorio con "EL PROVEEDOR", con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

U

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten initials: eidp

axtel
Jurídico Gobierno

Handwritten initials: Ae

Handwritten signature



Eliminado CLAVE DE ELECTOR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado NÚMERO DE PASAPORTE. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial, tomando en cuenta que cada país al momento de expedir los documentos migratorios puede determinar los elementos que los personalizan por lo que el número de pasaporte puede estar integrado por dígitos o claves que utiliza el Estado razón por sí misma permita identificar a una persona física, por lo que debe estar su revelación.

I.6. Para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DECLARA ENGINE CORE, S.A. DE C.V. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1 Los **C.C Jorge Antonio Enriquez Hernández y Aldo Córdova Mendoza**, en su carácter de apoderados legales, cuentan con poder suficiente para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en la póliza número 1,742, de fecha 13 de abril de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Juan Francisco Ramos Hernández, corredor público número 91 de la Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y en este acto se identifican con credencial para votar con fotografía, con clave de elector [REDACTED], emitida por el Instituto Nacional Electoral, con una vigencia al año 2029 y con Pasaporte No. [REDACTED], expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con vigencia al 31 de diciembre de 2029, respectivamente.

II.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 295, Piso 12, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

III. DECLARA B DRIVE IT, S.A. DE C.V., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

III.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, por lo que la **C. Claudia Elena Pérez García**, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 87,976 de fecha 25 de agosto del 2020, otorgada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, titular de la notaría pública número 212 de la Ciudad de México, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

III.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 295, Piso 12, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

IV. DECLARA AXTEL, S.A.B. DE C.V., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

IV.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, por lo que el **C. Carlos Andrade Gastelum**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 23,787, de fecha 31 de mayo de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Montañón Pedraza, Titular de la Notaría Pública No. 130, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

IV.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio el ubicado en

[Handwritten signature and scribbles on the right margin]

cedP
axtel
Jurídico Gobierno

AE
[Handwritten mark]



Av. Múnich 00175 Cuauhtémoc San Nicolás de los Garza, Nuevo León. C.P. 66450.

V. "LAS PARTES" DECLARAN:

V.I. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente instrumento, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. - "EL INSTITUTO FONACOT" y "LOS PROVEEDORES", convienen que el objeto del presente convenio es acreditar la personalidad del C. Jorge Antonio Enríquez Hernández, en el CONTRATO, como apoderado legal, de Engine Core, S.A. de C.V., Representante Común y del consorcio conformado por B Drive It, S.A. de C.V., Axtel, S.A.B de C.V. y Engine Core, S.A. de C.V., por lo que a partir de la fecha de firma de este convenio, todas las referencias o menciones del apoderado legal del Representante Común, se entenderán hechas indistintamente a los CC. Jorge Antonio Enríquez Hernández y Aldo Córdova Mendoza.

SEGUNDA. INALTERABILIDAD. - "EL INSTITUTO FONACOT" y "EL PROVEEDOR" convienen en que, salvo las modificaciones antes señaladas, quedan subsistentes los demás derechos y obligaciones que corresponden a cada uno de ellos derivados del CONTRATO, por lo que en este acto ratifican todas y cada una de las Cláusulas, términos y condiciones del CONTRATO, en lo no modificado por este instrumento, conservando en consecuencia todo su valor, fuerza y alcance legal.

TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. - Las controversias que se susciten con motivo del presente convenio modificatorio, se resolverán con apego a lo previsto en la legislación mexicana aplicable y las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INSTITUTO FONACOT" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por quintuplicado en la Ciudad de México, el día 04 de septiembre de 2023.

POR "EL INSTITUTO FONACOT"

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES, APODERADA
LEGAL Y ÁREA CONTRATANTE

C. RICARDO ORIA ESQUIVEL
DIRECTOR DE DESARROLLO DE SISTEMAS,
ENCARGADO Y RESPONSABLE DE LOS
ASUNTOS DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN



POR "LOS PROVEEDORES"

ENGINE CORE, S.A. DE C.V.

B DRIVE IT, S.A. DE C.V

C. JORGE ANTONIO ENRIQUEZ HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL

C. CLAUDIA ELENA PÉREZ GARCÍA
APODERADA LEGAL

C. ALDO CÓRDOVA MENDOZA
APODERADO LEGAL

AXTEL, S.A.B. DE C.V.

C. CARLOS ANDRADE GASTELUM
APODERADO LEGAL

axtel
Jurídico Gobierno *edp*



ANEXO I CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

2022

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'AC' at the bottom.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CELEBRADO EN FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2022 POR ENGINE CORE, S.A DE C.V., B DRIVE IT, S.A DE C.V., Y AXTEL, S.A.B DE C.V. PARA LA "CONTRATACIÓN PLURIANUAL ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL DE FÁBRICA DE SOFTWARE" CON EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, MISMO QUE RIGE LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO FNCOT/LP//010/2022, QUE CELEBRA ENGINE CORE, S.A DE C.V.(EMPRESA 1), REPRESENTADA POR ALDO CÓRDOVA MENDOZA Y JORGE ANTONIO ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, B DRIVE IT, S.A DE C.V., (EMPRESA 2) REPRESENTADA POR JOSÉ GUILLERMO CHÁVEZ AYALA Y AXTEL, S.A.B DE C.V., (EMPRESA 3) REPRESENTADA POR CARLOS ANDRADE GASTÉLUM, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONSORCIO" y/o "LAS PARTES", AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1. El 22 de agosto de 2022 ENGINE CORE, S.A. de C.V., B DRIVE IT, S.A. de C.V. y AXTEL, S.A.B. de C.V., suscribieron el Convenio de Participación conjunta para la participación en el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-014P7R001-E103-2022 para la "Contratación Plurianual Abierta del Servicio Integral de Fábrica de Software" convocada por el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
2. A través de escrito remitido a la Dirección de Tecnologías de la Información y a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores en fecha 26 de mayo del 2023, el Representante Común de las empresas ENGINE CORE, S.A. de C.V., B DRIVE IT, S.A. de C.V. y AXTEL, S.A.B. de C.V., Aldo Córdoba Mendoza solicitó al Instituto dar su visto bueno para acreditar la personalidad del C. Jorge Antonio Enríquez Hernández, quien tiene las atribuciones de representante legal de ENGINE CORE, S.A de C.V.
3. Mediante el oficio número DTI.034.06.2023 DUTyAC/08/06/2023 de fecha 12 de junio de 2023, el Ingeniero Óscar Rocha Orozco, Director de Tecnología de la Información y el Ingeniero Ricardo Oria Esquivel, Director de la Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana y Responsable del Área de Desarrollo de Sistemas e Información, informaron su negativa a otorgar su visto bueno respecto a la acreditación de la personalidad del C. Jorge Antonio Enríquez Hernández. Asimismo, solicitaron llevar a cabo el Convenio Modificatorio correspondiente con apego a lo establecido en el Artículo 44 de Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo enunciado en el Anexo 1 "Convenio de Participación Conjunta" en su cláusula cuarta.
4. EL 29 de junio de 2023 el Licenciado Sergio Jair Romero Bonilla, Subdirector de Adquisiciones del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, mediante correo electrónico notifica el requerimiento para la celebración de un Convenio Modificatorio al Convenio de Participación Conjunta en el que se designe al C. Jorge Antonio Enríquez Hernández como Representante Común del Consorcio.

DECLARACIONES

I. La EMPRESA (1), por conducto de su representante declara que:

I.1 ENGINE CORE, S.A. DE C.V. es una empresa legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para ejercer el comercio y que tiene como objeto social, entre otros: la prestación de servicios de consultoría, en particular estrategia, planeación, inversión, operaciones técnicas y de cualquier otra índole, así como cualquier renta, venta o cualquier operación comercial de recursos informáticos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, servicios profesionales, técnicos de asesoría y consultoría, así como software, paquetes informáticos, bases de datos, interfaces y redes a toda clase de empresas u organismos de carácter comercial e industrial, públicas o privadas y a todo tipo de personas físicas o morales dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y cuenta con los recursos económicos, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio", lo cual acredita con Testimonio de la Póliza número 258 de fecha 15 de abril de 2019 pasada ante la fe, del Licenciado Juan Francisco Ramos Hernández, Titular de la Notaría 91, de la Ciudad de México inscrita en el Registro Público de Comercio, con número N-2019037117 de fecha 20 de mayo de 2019.

B-DRIVE IT

B Drive IT S.A. de C.V.
R.F.C. BDI161222Q43

axtel

AXTEL S.A.B. de C.V.
R.F.C. AXI9407271PB

ENGINE CORE

Engine Core S.A. de C.V.
R.F.C. EGO190415UC9

axtel
Jurídico Gobierno

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top, a checkmark, and initials 'AC' and 'edp'.

1.2 Los socios que integran la empresa son: Jorge Antonio Enríquez Hernández, Aldo Córdova Mendoza y [REDACTED] quienes fungen como administradores de la misma.

1.3 Datos de la(s) reforma(s) que ha tenido su Acta Constitutiva con la cual se acredita la existencia legal de ENGINE CORE, S.A. de C.V.:

Póliza No. 622 de fecha 02 de abril del 2020, ante la fe del Lic. Juan Francisco Ramos Hernández, Corredor Público No. 91 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo folio mercantil electrónico N° 2019037117 de fecha 02 de julio del 2020, se reformó el artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales.

Fecha de la reforma al acta constitutiva: 02 de abril del 2020

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la reforma: ante la fe del Lic. Juan Francisco Ramos Hernández, Corredor Público No. 91 de la Ciudad de México.

Lugar del Registro Público de la Propiedad y de Comercio: Ciudad de México.

No. De Folio Mercantil del Registro Público de la Propiedad y de Comercio: N-2019037117

Fecha de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio: 02 de julio del 2020

Póliza No. 1,742 de fecha 13 de abril de 2022, ante la fe del Titular de la Correduría Pública Juan Francisco Ramos Hernández, Notario No. 91 de la Ciudad de México. Datos de su inscripción en el registro público de comercio: Folio: N-2019037117 de fecha 27 de abril de 2022 en la Ciudad de México.

Fecha de la reforma al acta constitutiva: 13 de abril de 2022

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la reforma: ante la fe del Titular de la Correduría Pública Juan Francisco Ramos Hernández, Notario No. 91 de la Ciudad de México.

Lugar del Registro Público de la Propiedad y de Comercio: Ciudad de México.

No. De Folio Mercantil del Registro Público de la Propiedad y de Comercio: N-2019037117

Fecha de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio: 27 de abril de 2022.

1.4 Su domicilio es el ubicado en: Av. Paseo de la Reforma 295 Piso 12, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Teléfono: 55 5680 8203, correo electrónico: aldo.cordova@enginecore.com.mx, ventas@enginecore.com.mx.

1.5 RFC: ECO-190415-UC9

1.6 Datos de los representantes:

Nombre completo del representante: Aldo Córdova Mendoza

RFC: COMA820422AJ5.

Domicilio del representante: Av. Paseo de la Reforma 295 Piso 12, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Teléfono: 55 5680 8203, correo electrónico: aldo.cordova@enginecore.com.mx, ventas@enginecore.com.mx.

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Pólizas No. 258 y 622 de fechas 15 de abril del 2019 y 02 de abril de 2020 respectivamente, ante la fe del Corredor Público No. 91 de la Ciudad de México Lic. Juan Francisco Ramos Hernández, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2019037117 con fecha 20 de mayo del 2019 y 02 de julio del 2020 respectivamente, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento.

Nombre completo del representante: Jorge Antonio Enríquez Hernández

Eliminado NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS.
Fundamento Legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.

B-DRIVE IT

B Drive II S.A. de C.V.
R.F.C. B01161222Q43

axtel

AXTEL S A.B. de C.V.
R.F.C. AX19407271PB

ENGINE CORE

Engine Core S A. de C.V.
R.F.C. ECO190415UC9

axtel
Jurídico Gobierno

Handwritten signature and initials in blue ink, including "Aldo" and "Jorge".

RFC: EIHJ821005KL9

Domicilio del representante: Av. Paseo de la Reforma 295 Piso 12, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Teléfono: 55 5680 8203, correo electrónico: jorge.enriquez@enginecore.com.mx, ventas@enginecore.com.mx.

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Pólizas No. 258 y 622 de fechas 15 de abril del 2019 y 02 de abril de 2020 respectivamente, ante la fe del Corredor Público No. 91 de la Ciudad de México Lic. Juan Francisco Ramos Hernández, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2019037117 con fecha 20 de mayo del 2019 y 02 de julio del 2020 respectivamente, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento

I.7. Ninguno de sus socios, accionistas, empleados o trabajadores se encuentra dentro de los supuestos de los artículos 50 Y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. La EMPRESA (2), por conducto de su representante declara que:

II.1 B DRIVE IT, S.A. DE C.V. Es una empresa legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para ejercer el comercio y que tiene como objeto social, entre otros: La prestación de servicios tecnológicos, tales como: diseño, rediseño, y automatización de procesos de negocios para organizaciones públicas y privadas; el desarrollo e implementación de modelos y soluciones en materia digital para el ámbito gubernamental, las empresas y la sociedad; El desarrollo y administración del modelo de servicios en materia tecnológica de telecomunicaciones, sistemas de información y de negocios, así como la implementación de soluciones innovadoras en materia de informática, tecnología de la información y comunicaciones para mejorar el desempeño de la industria y el sector público y privado; La presentación de servicios comerciales, promoción y comercialización de los modelos, productos, proyectos y servicios innovadores en materia de tecnología de la información y comunicaciones "TIC", capacitación general y consultoría de negocios; La prestación de servicios de soporte bajo demanda en materia de consultoría de negocios, orientados a la tecnología y la innovación gubernamental y social; La instalación, diseño, comercialización y operación de sistemas, equipamiento y servicios de información técnica y especializada de equipos, maquinaria moderna, escuelas y aulas digitales, productos y servicios de tecnología de información y comunicaciones para el sector educativo, laboratorios, así como del personal calificado, para elevar la productividad y calidad en la presentación de servicios empresariales, corporativos, gubernamentales y en toda aquella actividad que sirva para el mejoramiento del desarrollo de las empresas, el estado y la sociedad; por lo que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y cuenta con los recursos económicos, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio", lo cual acredita con Testimonio de la Escritura Pública número 64,191 de fecha 21 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del Notario No. 246, de la Ciudad de México Lic. Guillermo Oliver Bucio, actuando en el protocolo de la Notaría 212 por Convenio de Sociedad con su Titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2017001748 con fecha 11 de enero del 2017.

II.2 Los socios que integran la empresa son: [REDACTED] y [REDACTED] y como administrador de la misma funge el señor: [REDACTED]

II.3 Datos de la(s) reforma(s) que ha tenido la Escritura Pública con la cual se acredita la existencia legal de B DRIVE IT, S.A. de C.V.:

Escritura Pública número 74,840 de fecha 3 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Público número 5 de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el Folio Mercantil Número N-2017001748 el día 24 de marzo de 2021, se hacen constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 09 de julio de 2020, en la que se otorga la ratificación del Administrador Único y el nombramiento de un nuevo Comisario.

Escritura Pública No.: 74,840

Fecha de la reforma al acta constitutiva: 3 de marzo de 2021

B-DRIVE IT

B Drive IT S.A. de C.V.
R.F.C. BDI161222Q43

axtel

AXTEL S.A.B. de C.V.
R.F.C. AX19407271PB

ENGINE CORE

Engine Core S.A. de C.V.
R.F.C. ECO190415UC9

axtel
Jurídico Gobierno

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a checkmark, and several initials (C, C, P, AC, CDP).

Eliminado NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la reforma: ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Público número 5 de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el Folio Mercantil Número N-2017001748.

Lugar del Registro Público de la Propiedad y de Comercio: Ciudad de México

No. De Folio Mercantil del Registro Público de la Propiedad y de Comercio: N-2017001748.

Fecha de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio: 24 de marzo de 2021.

Escritura Pública 75,659 de fecha 29 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González Notario Público No. 5 en la Ciudad de Querétaro, Querétaro inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el Folio Mercantil Número N-2017001748 el día 29 de noviembre de 2021, en la que se hace constar el aumento de capital social.

Escritura Pública No.: 75,659

Fecha de la reforma al acta constitutiva: 29 de octubre de 2021

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la reforma: ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González Notario Público No. 5 en la Ciudad de Querétaro, Querétaro inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el Folio Mercantil Número N-2017001748.

Lugar del Registro Público de la Propiedad y de Comercio: Ciudad de México

No. De Folio Mercantil del Registro Público de la Propiedad y de Comercio: N-2017001748.

Fecha de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio: 29 de noviembre de 2021.

II.4 Su domicilio es el ubicado en: Av. Paseo de la Reforma 295 Piso 12, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Teléfono: 55 5680 8203, Correo Electrónico: contacto@b-drive.com.mx.

II.5 RFC: BDI-161222-Q43.

II.6 Datos del representante(s): [REDACTED]

RFC: CAAG840625BI7

Domicilio del representante: Av. Paseo de la Reforma 295 Piso 12, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Teléfono: 55 5680 8203, Correo Electrónico: jgc@b-drive.com.mx y contacto@b-drive.com.mx.

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Escritura Pública número 64,191 de fecha 21 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del Notario No. 246, de la Ciudad de México Lic. Guillermo Oliver Bucio, actuando en el protocolo de la Notaria 212 por Convenio de Sociedad con su Titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2017001748 con fecha 11 de enero del 2017, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento.

II.7. Ninguno de sus socios, accionistas, empleados o trabajadores se encuentra dentro de los supuestos de los artículos 50 Y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. La EMPRESA (3), por conducto de su representante declara que:

III.1. Ratifica cada una de sus declaraciones hechas constar en el convenio de participación conjunta celebrado el 22 de agosto de 2022.

En virtud de los anteriores antecedentes y declaraciones, las partes acuerdan obligarse en términos de las siguientes:

B-DRIVE IT
B Drive IT S.A. de C.V.
R.F.C. BD1161222Q43

axtel
AXTEL S.A.B. de C.V.
R.F.C. AX194072711B

ENGINE CORE
Engine Core S.A. de C.V.
R.F.C. ECO190415UC9

axtel
Jurídico Gobierno

Eliminado NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS.
Fundamento Legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.

Handwritten signature and initials in blue ink, including a large vertical signature and smaller initials.

Handwritten initials 'EADP' and 'AL' in blue ink.

Handwritten checkmark in blue ink.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de la Cláusula Cuarta denominada "REPRESENTANTE COMÚN" del Convenio de Participación Conjunta, quedando en los mismos términos todas las demás cláusulas, teniéndose por reproducidas como si a la letra se insertasen, para quedar en los términos siguientes:

DICE:

"CUARTA. REPRESENTANTE COMÚN. - Las partes están de acuerdo en designar como representante común a Aldo Córdova Mendoza, Apoderado Legal de ENGINE CORE, S.A DE C.V., a quien le otorgan poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-014P7R001-E103-2022 para la "Contratación Plurianual Abierta del Servicio Integral de Fábrica de Software"

DEBE DECIR:

"CUARTA. REPRESENTANTE COMÚN. - Las partes están de acuerdo en designar como representante común a Engine Core, S. A de C.V., representada por Jorge Antonio Enríquez Hernández, y Aldo Córdova Mendoza en calidad de Apoderados Legales, a quienes se les otorga poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-014P7R001-E103-2022 para la "Contratación Plurianual Abierta del Servicio Integral de Fábrica de Software"

SEGUNDA. - CONTINUIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" convienen que las cláusulas del Convenio de Participación Conjunta continuarán vigentes con toda su fuerza legal en cada una de sus partes, y que, en lo conducente a la Cláusula Cuarta, será aplicable lo previsto en el presente Convenio.

Las partes quedan debidamente enteradas del alcance de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas de presente convenio y manifiestan que no existe error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, y para constancia lo firman en la Ciudad de México el día 31 de julio de 2023, en 3 ejemplares.

EMPRESA (1)

Córdova

ENGINE CORE, S.A. DE C.V.
ALDO CÓRDOVA MENDOZA
APODERADO LEGAL

EMPRESA (1)

ENGINE CORE, S.A. DE C.V.
JORGE ANTONIO ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL

EMPRESA (2)

B DRIVE IT, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL

EMPRESA (3)

AXTEL, S.A.B. DE C.V.
CARLOS ANDRADE GASTÉLUM
APODERADO LEGAL

Eliminado FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: La firma es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física.

Eliminado NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.

B-DRIVE IT

B Drive It S.A. de C.V.
R.F.C. BDI161222Q43

axtel

AXTEL S.A.B. de C.V.
R.F.C. AXI9407271PB

ENGINE CORE

Engine Core S.A. de C.V.
R.F.C. ECO190415UC9

axtel
Jurídico Gobierno

Handwritten signature and initials on the right margin.

